

“Aproximación al comportamiento de la gente de guerra para la defensa de la costa del reino de Granada: el caso de la villa de Motril, 1543-1549”, *Qalat, Revista de Historia y Patrimonio de Motril y la Costa de Granada*, núm. 2, 2001, pp. 171-180.

APROXIMACIÓN AL COMPORTAMIENTO DE LA GENTE DE GUERRA PARA LA DEFENSA DE LA COSTA DEL REINO DE GRANADA : EL CASO DE LA VILLA DE MOTRIL, 1543-1549.

**Antonio Jiménez Estrella.
Universidad de Granada.**

Tras la consolidación de la conquista el reino de Granada sufre un marcado proceso de militarización que responde al doble carácter fronterizo que adquiere el territorio recién ocupado. Frontera dual¹ en la que se instaura una estructura militar permanente con una doble función: defensiva, en tanto que es necesario hacer frente a la amenaza del enemigo de allende; y, por supuesto, represora, con el fin de controlar y reprimir cualquier intento de insubordinación por parte de los pobladores moriscos, a los que se considera un contingente mayoritario y potencialmente subversivo. Una verdadera quinta columna² capaz de colaborar muy activamente con el infiel del otro lado del mar y con el bandido monfí, abrigado en las sierras del interior³. Por todo ello los Reyes Católicos deciden instaurar una institución como la Capitanía General del reino, cuyo mando recae sobre don Íñigo López de Mendoza, primer marqués de Mondéjar y segundo conde de Tendilla⁴.

Dotado de poderes extraordinariamente amplios, similares a los de un virrey, el capitán general representa la máxima autoridad militar del reino y está encargado de administrar el fuero militar, estatuto jurídico de privilegio que afecta a todo el personal militar desplegado en el territorio. Bajo su mando queda un complejo dispositivo defensivo⁵, compuesto de: 1) una primera línea formada por las guardas de costa, cuyo objetivo principal es dar la alerta ante cualquier emergencia o rebato costero, normalizado por la instrucción del 13 de septiembre de 1497, limitada en principio al obispado de

¹ LÓPEZ DE COCA, J.E., “El Reino de Granada como frontera”, en *Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar. La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993, pp. 93-110.

² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1997, p. 29.

³ Vid.: VINCENT, B., “El bandolerismo morisco en Andalucía (s. XVI)”, en *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, 1987, pp. 173-197.

⁴ La figura del primer capitán general del reino ha sido estudiada, entre otros, por: SZMOLKA CLARES, J., *El conde de Tendilla. Primer Capitán General de Granada*, Granada, 1985; CEPEDA ADÁN, J., “El conde de Tendilla, primer alcaide de la Alhambra”, *Cuadernos de la Alhambra*, 6, 1970, pp. 21-50; la correspondencia de Tendilla ha sido publicada por MENESES GARCÍA, E., *Correspondencia del conde de Tendilla*, Madrid, 2 tomos, 1973-1974; y por SZMOLKA CLARES, J.; MORENO TRUJILLO, M^a. A.; OSORIO PÉREZ, M^a. J., *Correspondencia del conde de Tendilla, (1504-1506)*, Granada, 1996.

⁵ Sobre los primeros años en que se articula el sistema defensivo granadino, véase: LADERO QUESADA, M.A., “La defensa de Granada a raíz de la conquista”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XVI-XVII, 1967-68, pp. 7-46; SZMOLKA CLARES, J., “la organización militar del antiguo Reino de Granada”, *Anuario de historia Moderna y Contemporánea*, 6, pp. 83-106. Para el sistema de guardas de costa y las instrucciones que lo regulan: GÁMIR SANDOVAL, A., *Organización de la defensa de la costa del reino de Granada*, Granada, 1943; VERA DELGADO, A. M.^a, *La última frontera medieval: la defensa costera en el obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga, 1986; mucho más completo, por abarcar la legislación y evolución del sistema de guardas de costa durante toda la Edad Moderna.: BAREA FERRER, J.L., *La defensa de la Costa del Reino de Granada en la época de los Austrias* (Tesis doctoral inédita), Granada, 1987; en lo concerniente a la estructura defensiva granadina a partir de la segunda mitad del siglo XVI, aporta mayores datos CONTRERAS GAY, J., “La organización militar de la costa del Reino de Granada y su financiación en la Época Moderna”, en *del Antiguo al Nuevo Régimen. Estudios en Homenaje al profesor Cepeda Adán*, Granada, 1986, pp. 9-25.

Málaga y ampliada en 1501 al sector oriental del reino; 2) una línea de fortificaciones emplazadas en las principales vías de comunicación y puntos de mayor importancia estratégica, que desde los primeros años de conquista se proveen más como mercedes reales que como verdaderas plazas defensivas, dirigidas por alcaides por lo general absentistas⁶; 3) un contingente de efectivos muy heterogéneo, formado por tropas de acostamiento, huestes nobiliarias, compañías de Órdenes Militares, capitanías de Hermandad y guardas reales, que con el paso del tiempo se estabiliza en un número determinado de compañías de defensa costera ordinarias, pagadas con cargo a los servicios moriscos⁷, localizadas en los principales distritos costeros y dirigidas por una figura clave en la estructura militar granadina, la del capitán de compañía.

Los capitanes de gente de guerra no sólo ejercen el mando directo de las compañías de defensa costera, que constituyen, sin duda alguna, la unidad defensiva más eficaz del aparato militar granadino. Poseen también la capacidad de administrar en primera instancia el fuero militar entre sus subordinados, aunque con posibilidad de apelación ante la Capitanía General. Lo que me interesa resaltar aquí es que muchos de estos capitanes se convierten en los mejores agentes de la institución y son amparados política y jurisdiccionalmente por ésta frente a las autoridades locales y la Real Chancillería. Adquieren así un poder impresionante en sus respectivas áreas de influencia, cometiendo, en muchos casos, toda suerte de abusos y tropelías que perjudican, muy especialmente, a la población civil.

En este trabajo trato de presentar un caso muy específico, el de la villa de Motril a mediados del siglo XVI, lugar de gran importancia estratégica y económica en la costa del Reino de Granada, escenario en el que los soldados y escuderos de las compañías de defensa son capaces de perturbar considerablemente la vida de los vecinos de la villa, al abrigo del apoyo dispensado por dos capitanes de compañía: Gil González de Quesada y Sancho de Biedma.

Gil González de Quesada adquirió el cargo de capitán de compañía de infantería y jinetes de Motril en 1518, gracias a la renuncia efectuada por su cuñado y notable morisco don Alonso de Venegas. Con este nombramiento no sólo conseguía una quitación regular de 90.000 maravedís anuales, sino también un poder fáctico impresionante propiciado por el control y mando de un contingente de 40 jinetes armados y dispuestos a ejecutar sus órdenes. Durante los primeros años al frente de su compañía González de Quesada tuvo tiempo suficiente para estrechar lazos de fidelidad con sus hombres y configurar un grupo de poder cada vez más fuerte en la villa, integrado por una camarilla de subordinados leales que, con demasiada frecuencia, olvidaban sus obligaciones profesionales y eran capaces de cometer los abusos más graves, las mayores tropelías y rapiñas contra sus convecinos, sabedores de las exenciones y prerrogativas que les brindaba el fuero militar.

Nuestro protagonista sabía perfectamente que el mejor modo de prosperar e integrarse en la oligarquía motrileña era formando parte del concejo y participando activamente de los resortes y mecanismos del gobierno municipal. En efecto, su incorporación al regimiento el 28 de abril de 1533⁸, no sin la renuencia de un sector del cabildo que alegaba su condición de capitán de compañía⁹, le facilitó enormemente el camino. Y lo que es mejor aún, en espacio de apenas cinco años logró colocar

⁶ Esta idea aparece perfectamente expuesta en LÓPEZ DE COCA, J.E., "Tenencias de fortalezas en el Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos (1492-1516)", en *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, t. II, Granada, 1989, pp. 235-269. Véase también: RUIZ POVEDANO, J.M., "Problemas en torno a la reestructuración del aparato militar defensivo en el occidente granadino a fines del siglo XV", *Baética*, 1979, 2, pp. 225-249.

⁷ Acerca del servicio morisco, *vid.*: VINCENT, B., "Las rentas particulares del reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices y agüela", en *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*, Granada, 1985, pp. 81-122; CASTILLO FERNÁNDEZ, J. "Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del reino de Granada: la farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516)", *Áreas*, 14, 1992, pp. 67-90.

⁸ Lo hace en sustitución del fallecido Rodrigo Gil, A(rchivo) de la Alh(ambra) de Gr(anada), leg. 31-54.

⁹ El capitán precisa de una confirmación de la reina, fechada a 29-6-1538, por la cual se ordena al concejo y a su alcalde mayor que no se le ponga impedimento alguno en el ejercicio de su regiduría, aun siendo capitán de gente de guerra, A(rchivo) M(unicipal) de Mo(tril), Act. Capit., lib. 2, sf.

en el concejo a dos de sus más estrechos colaboradores: Juan González Castrejón¹⁰, que accede al ayuntamiento el 12 de abril de 1537, y el escudero de su compañía Diego Patiño, que lo hace sólo tres meses después¹¹. Se constituye así en el seno del cabildo un verdadero “partido” de regidores militares adeptos a Gil González de Quesada, que son mayoría y que permitirán al capitán erigirse en uno de los mayores beneficiarios de la habitual política de enajenaciones practicada por los municipales sobre los recursos y el solar motrileños. Prueba de ello es la interminable lista de concesiones que aparece resumida en el cuadro anexo.

Fecha	Tipo de concesión o merced
12-4-1538	Licencia para labrar cuatro tiendas que posee en la parte baja de la plaza de la villa y concesión de una parcela a espaldas de aquéllas
12-12-1540	Se le libera de pagar lo gastado en las obras de las tiendas
24-12-1540	Merced de una parcela de tierra de monte
19-2-1541	Se le otorga un solar a espaldas de la iglesia y otra parcela de tierra de monte en la Algaida
5-4-1541	El concejo le cede un “cerrillo” en el camino de Salobreña, junto a una haza de su propiedad
Mayo - 1541	Merced de un pedazo de placeta en la Rambla para incorporarlo a su casa
2-12-1541	Merced de un rincón de calle, que linda con las casas de Juan de Cifuentes, Juan Bravo y Álvaro de Roa, para incorporarlo a la suya
17-1-1542	Licencia de una “pucha” de agua para la construcción de un nuevo ingenio azucarero
28-2-1542	Merced de un solar a espaldas de sus tiendas
10-3-1542	Merced de un sitio por encima de la pescadería y licencia para que pueda cargar la obra sobre la carnicería. La concesión se hace para compensarle por la cesión de dos tiendas para las obras de la plaza de la villa
12-4-1542	Merced de un pedazo de tierra junto a la acequia principal de la villa. Licencia para hacer un cauchil, con la condición de que permita a los vecinos tomar agua de él
1-9-1542	Merced de un pedazo de tierra, al otro lado de la acequia, junto al cauchil y al otro solar que se le dio, que linda con la huertezuela del Bator

Así pues, a principios de los cuarenta Gil González se ha consolidado como uno de los oligarcas más poderosos de Motril, gracias a su posición en el cabildo municipal y la utilización de sus prerrogativas y competencias como capitán de compañía, que le permiten articular a su alrededor una cohorte de clientes, estómagos agradecidos y beneficiarios de sus prácticas corruptas y fraudulentas. Pero también uno de los más odiados por la población civil y, no cabe duda, con algún enemigo en el concejo. La apertura de un pleito con acusaciones muy graves, tales como perpetrar repetidamente abusos y robos contra la población de la villa, así como la presentación de unos capítulos en la Corte por uno de sus principales enemigos, el jurado Diego Zorrilla, provocaron que se decretase su destierro temporal de Motril y la obligación de ejercer su cargo a más de seis leguas de la villa. La medida, un revés para las pretensiones políticas de González de Quesada, por cuanto tenía prohibida su asistencia a las sesiones capitulares, fue rápidamente subsanada durante su ausencia con la incorporación al regimiento motrileño de su teniente de compañía Pedro Díaz Carrillo¹². El “partido

¹⁰ Lo hace por renuncia de su padre Andrés González Castrejón, *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*

¹² Su acceso al concejo se produce el 7 de julio de 1545, AMMo, Act. Capit., lib. 2, sf.

militar”, representado entonces por Patiño, Castrejón y Díaz Carrillo, permanecía intacto. Y no sólo conservaba la mayoría y la capacidad suficiente para velar por los intereses del capitán de compañía durante su período de ostracismo. Se reforzaría enormemente con su vuelta a la villa a fines de 1545¹³.

La situación creada con el regreso de Gil González de Quesada era poco menos que incómoda para sus rivales en el concejo. Unos rivales a los que les urgía restablecer el equilibrio de poderes, y para ello no dudaron en usar una argucia política bastante efectiva. El 18 de junio de 1546 el regidor Juan de Salas renuncia su cargo en Gaspar Dávila. Se trata de una cesión legal y pactada de antemano ya que, poco tiempo después, Zorrilla y Dávalos consiguen que se valide desde la Corte el acrecentamiento de dos nuevas regidurías para el propio Salas¹⁴ y Juan de Padilla¹⁵.

La reacción de Gil González de Quesada a esta maniobra no se hace esperar. Cuando Diego Zorrilla, recién nombrado alcalde mayor en sustitución del teniente de corregidor Gaspar de Mires, llama a cabildo el 23 de noviembre de 1546 para que ambos munícipes juren sus cargos en presencia de los demás regidores, ni el capitán ni ninguno de sus allegados se presentan. Es más, el propio González de Quesada retiene las llaves del cabildo en su poder para evitar que se inicie la sesión. Zorrilla ordena forzar las puertas y realiza el acto protocolario con la única asistencia de los dos nuevos munícipes y de Gaspar Dávila¹⁶.

La situación estalla en la sesión siguiente del viernes 26 de noviembre de 1546. Esta vez sí se presentan González de Quesada y los regidores Diego Patiño y Díaz Carrillo. Cuando todos los munícipes toman asiento, Díaz Carrillo impela a Juan de Salas y Juan de Padilla para que salgan inmediatamente de la sala de cabildos “porque no heran regidores ni avían sydo resçibidos por juez competente”¹⁷. Ante la negativa de Salas, tal y como consta en las testificaciones del proceso, Díaz Carrillo “echó mano al dicho Juan de Salas queriéndole echar del dicho cabildo [...] e queriendo atajar lo susodicho el dicho Diego Zorrilla e levantándose a ello, el dicho Gil Gonçález y el dicho Patiño, vno de vn cabo y otro de otro le asyeron. E ponyendo las manos violentas contra él con mucha furia e enojo e gran desacato de Su Magestad e vara real, dieron con él de espaldas sobre vnos escaños, diziendo el dicho Gil Gonçález, no os levantéys de ay, amenazándole. E porque se provó a levantar tornaron el dicho Gil Gonçález e Patiño a tenello por fuerça en el dicho escaño, donde le hizo mucho maltratamiento, poniendo las manos en él, dándole muchas puñadas en los pechos e rostro...”¹⁸.

Las acusaciones de Diego de Zorrilla contra Gil González eran muy graves, pues se trataba de todo una atentado contra la autoridad y la justicia de la villa legítimamente constituidas. No era en absoluto una acción aislada, ya que el capitán de compañía había planificado un motín en el que contaba con suficientes apoyos, hombres de su confianza apostados en la entrada del ayuntamiento para evitar que saliese ni entrase nadie, además de recibir la ayuda de buen número de escuderos, bien pertrechados y armados, situados en la plaza y listos para actuar en cualquier momento. Todo mientras que en el interior de la sala de cabildos Gil González de Quesada humillaba al alcalde mayor de Motril¹⁹. Todos los testimonios de lo implicados y testigos directos de la causa corroboraron el

¹³ La intensificación del curso turco-berberisco y la amenaza de un posible ataque determinaron que el cabildo, atendiendo a la larga experiencia del capitán Gil González de Quesada y a las apremiantes necesidades defensivas de la villa, solicitase al rey su regreso lo antes posible, “hasta tanto terminen las nuevas de moros”, AMMo, Act. Capit., lib. 2, sf.

¹⁴ La provisión de nombramiento es del 10-9-1546.

¹⁵ Provisión real del 5-10-1546, AMMo, Act. Capit., lib. 2, sf.

¹⁶ Sesión del 23-11-1546, registrada en AMMo, Act. Capit., lib. 2, sf., y en el pleito abierto posteriormente por Diego de Zorrilla contra Gil González de Quesada y sus hombres, conservado en AAlhGr, legs. 125-3 y 145-5.

¹⁷ AAlhGr, leg. 125-3.

¹⁸ AAlhGr, leg. 145-5.

¹⁹ La ofensa física esgrimida en la causa es la del tirón de los pelos del pecho y de la barba, así como repetidos empujones por parte de Gil González y sus secuaces. Diego Zorrilla lo refiere del modo siguiente: “...e Juan Gonçalez Castrejón vezino e regidor de la dicha villa, con el espada en la mano subió al dicho cabildo donde estavan los susodichos, maltratando al tiempo que el dicho Gil Gonçález le estava dando de puñadas e tirándole de las barvas diziéndole: estad quedo vellaco traydor, pregonar aviades vos syn my estar en la villa e resçibir regidores nuevos. A cuya cavsa el dicho alcalde todavía dava voces diziendo: aquy el rey, favor a la justiciã, que me matan...”.

testimonio de Diego de Zorrilla²⁰. Incluso se implicó como posible colaborador de Gil González en el motín al escribano del cabildo Gerónimo de la Peña²¹, algo que no nos debe extrañar, ya que en el libro de actas del cabildo no se registra el incidente hasta el 20 de enero de 1547²².

Juan de Salas dejó muy claro en su testimonio que entre González de Quesada y Diego Zorrilla existía una fuerte oposición, entre otras causas, porque éste último no se dejaba amedrentar por el poderoso capitán. Es evidente que la posición de Zorrilla suponía un freno a la autoridad militar en la villa, un freno que según Juan de Salas no se daba en Motril desde hacía mucho tiempo y que a González de Quesada “le pesó infinito porque el dicho Diego Zorrilla hera alcalde en la dicha villa de Motril, porque le tenían por hombre al dicho Diego Zorrilla, que no havía de hazer lo que Gil Goçalez de Quesada le mandase, como siempre los demás alcaldes que en el dicho pueblo de Motril an sido, heran las personas señalaban, familiares y escuderos de su capitanía, que es cosa ninguna que oviese de proveer o fiziesen cabildo o fuera del, no lo hazían syn su paresçer e consejo e mandado...”.

Declaraciones de este tipo reiteran el papel de González de Quesada en la villa como hombre muy poderoso y capaz de cometer todo tipo de abusos, tanto él como sus hombres, amparados por su condición de gente de guerra. Cabe citar las palabras de Juan de Salas al respecto :

“...son muchas las cosas e daños quel dicho Gil Gonçalez a hecho ansy a juezes en vsurpar la jurediçión real e a vezinos de la dicha villa en fazelles malos maltratamientos e afrentas, e fazelles muchos daños en sus heredades con sus bacas e bueyes, en domynar e señorear el pueblo, tiranizando en el cabildo, mandar e hazer e probeer syn que ningund regidor ny jurado ni juez le osase contradezir cosa alguna, e sy alguno algo le contradezía, le afrentava de palabra e lo hazía afrentar... Sabe e a oydo desir este testigo que el dicho Pero Diaz Carrillo quytó la vara a Diego Davila vezino de la çibdad de Granada, que fue por alcalde a la dicha villa con poder de Gaspar de Martínez, theniente de corregidor, porque no avía sydo con voluntad del dicho Gil Gonçalez, e que llegó a él en la plaça publica delante de muchas personas, e le dixo que por quién traes vos esta vara, y el dicho Diego Davila dixo por el rey la traygo, y que el dicho Pero Diaz Carrillo se la quytó de las manos e la quebró, e que no a visto sobre ello que agora dize se aya hecho justiçia...”

En virtud de las acusaciones formuladas y las pruebas presentadas, el capitán general actuó conforme a la justicia militar, ordenando que el capitán Juan Arias de Mansilla fuese con veinte hombres a apresar a Gil González de Quesada, Pedro Díaz Carrillo, Diego Patiño, Antonio de Biedma y Juan González Castrejón, para su posterior reclusión en la cárcel de la fortaleza de la Alhambra. La situación se agravó debido a la resistencia presentada por González de Quesada y sus secuaces a ser detenidos. En este caso, el problema ya no era sólo el de haber atentado contra la autoridad del cabildo, sino que llegaba aún más lejos, pues incurría en una desobediencia directa frente a la máxima autoridad militar del reino. Tras una revisión de las declaraciones en el proceso, la pena impuesta para Gil González y sus allegados fue la de reclusión por un breve período de tiempo en la Alhambra. Castigo leve, teniendo en cuenta que el delito de atentar directamente contra un representante del poder civil, como lo era el alcalde mayor de la villa, podía estar penado con la muerte.

Sin embargo, no fue éste el único pleito en el por entonces se vio inmiscuido Gil González de Quesada. El 18 de marzo de 1546²³, Juan de Tiarte, en nombre de don García Venegas de Quesada, vecino de la ciudad de Granada, reclamaba la capitanía a su tío Gil González de Quesada, apelando al contrato de cesión temporal que éste había firmado con su padre, don Alonso de Venegas, en el que se

²⁰ En las declaraciones se deja constancia de que en el motín han participado numerosos soldados de la compañía de Gil González de Quesada. Destacan con nombre propio dos de sus escuderos, Francisco Calderón y Martín de la Serna, que se encargaron de impedir la salida o la entrada a cualquier persona en las puertas del cabildo. En este acto también aparece implicado Pedro de Quesada, sobrino de González de Quesada y activo conspirador contra la autoridad.

²¹ Esta acusación se fundamenta en el hecho de que Gaspar Dávila impelía al escribano a que tomase buena nota de todo lo acaecido en el cabildo para que constase el delito ante la justicia. Ante la pasividad de Gerónimo de la Peña los regidores que apoyan a Diego Zorrilla se ven obligados a recurrir al escribano público Cristóbal Ramírez.

²² AMMo, Act. Capit., lib. 2, sf.

²³ AAlhGr, leg. 31-54. Contiene dos cuerpos de más de 70 folios cada uno, y dos cuerpos de probanzas.

introducía la condición expresa de que se la cediese cuando alcanzase la mayoría de edad y se la requiriese. El pleito entró en una dinámica de constantes aplazamientos y dilaciones que interesaban, sobre todo, a Gil González de Quesada. Principalmente porque el goce de su compañía le permitía seguir practicando los mismos abusos y corruptelas, así como continuar detentando un poder efectivo y armado importante contra sus enemigos en la villa pues, no hay que olvidarlo, debido al incidente con Diego Zorrilla su posición en el cabildo se había visto seriamente tocada. De ahí que González de Quesada utilizase todo tipo de maniobras dilatorias: aduciendo que la probanza de la causa debía realizarse en Motril y no en Granada, donde don García Venegas contaba con contactos importantes entre la oligarquía capitolina; presentando un número considerable de testigos localizados en zonas tan dispares como Valladolid, Baeza, Belmonte, Úbeda, Salamanca y Motril; o introduciendo un memorial de tachas en el que se incluían numerosos testigos, alegando que, bien estaban implicados en el caso, bien habían declarado de forma parcial²⁴. En respuesta a este memorial, don García de Venegas incluyó otro contra algunos testigos presentados por la parte contraria²⁵.

No obstante la sentencia dictada por el capitán general del reino, por la cual decretaba que González de Quesada devolviese la capitanía a su sobrino, so pena de 3.000 ducados de sanción, el capitán motrileño consiguió aplazar la resolución del pleito, apelando la sentencia del conde de Tendilla ante la Corte. Independientemente de que el dictamen final beneficiase a don García de Venegas, éste último acabaría recuperando la compañía debido a que a González de Quesada le sobrevino la muerte en septiembre de 1550.

Otro oficial de guerra al que debemos hacer referencia es Sancho de Biedma, capitán de la compañía de infantería que servía en la defensa de los partidos de Almuñécar, Salobreña y Motril. A pesar de estar casado con doña Leonor de los Cobos, hermana y heredera del secretario real Juan Vázquez de Molina, emparentada directamente con don Francisco de los Cobos²⁶, no ocupó una posición de poder superior en la villa respecto de Gil González de Quesada, entre otras razones porque sus intereses patrimoniales se jugaban lejos de allí –era natural de Baeza, donde tenía su hacienda-, no tenía plaza de regidor en el concejo motrileño y su red clientelar era mucho más reducida.

Empero, esta circunstancia no fue óbice para que Sancho de Biedma, del mismo modo que González de Quesada, fuese protagonista de numerosos altercados. En octubre de 1544²⁷ la villa de Motril emprende un proceso contra Biedma y González de Quesada. En la sumaria, Pedro Díaz de Villegas, entonces jurado de la villa, se dirige a don Íñigo López de Mendoza para hacerle saber que los soldados de sus dos compañías han cometido y siguen cometiendo tropelías y actos de vandalismo contra los vecinos de Motril. El Capitán General envía una comisión que se presenta en el cabildo para tratar el caso. En el interrogatorio²⁸ de la causa aparecen numerosas acusaciones contra Sancho de Biedma y sus hombres. A pesar de ser el máximo responsable y encargado de impartir justicia entre sus soldados, se caracteriza por ser demasiado permisivo con éstos. Su papel como juez militar en

²⁴ En este memorial de tachas se incluye a García Dávila, veinticuatro y vecino de la ciudad de Granada y padre del ya mencionado Gaspar Dávila, desechado en la causa por ser reconocido amigo de don García Venegas y enemigo declarado del inculpado. También aparece Diego Zorrilla, junto a otros once testigos. Es preciso destacar que de éstos últimos, dos de ellos, Alonso el Chapiz y María Díaz son desechados, no porque se haya probado su íntima relación con don García Venegas, sino por su condición de borrachos.

²⁵ Sirva como nota curiosa que a uno de los declarantes de la parte de González de Quesada, Francisco de Lamas, se le descarta como testigo por su condición de: “público cornudo y consentidor de los cuernos...”. Este inciso no responde a una mera frivolidad, sino a señalar la contrastada importancia que en esta época revestía la pérdida del honor y la honra, motivo suficiente como para no ser tomado en consideración como testigo de un pleito.

²⁶ Acerca de la genealogía de doña Leonor de los Cobos, ver: SALAZAR Y CASTRO, L., *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1696, pp 262 y ss. En la obra anteriormente citada aparece doña Leonor, no como “de los Cobos”, sino como “de Molina”, algo que era muy usual en el Antiguo Régimen. Ésta es hija de doña Catalina Vázquez de Perea y de don Jorge de Molina, escribano mayor del concejo de Úbeda y primo hermano de don Francisco de los Cobos. En el árbol genealógico de la esposa de Sancho de Biedma queda constancia de que ambos no tuvieron descendencia, y que éste último era natural de Baeza (agradezco la cita a Enrique Soria Mesa).

²⁷ AAlhGr, leg. 145-1.

²⁸ AAlhGr, leg. 145-2. Los capítulos del interrogatorio están fechados a 29 de diciembre de 1544.

primera instancia le obliga a tomar medidas punitivas en caso de que cometan delitos probados contra la población civil, pero en la práctica Biedma no es imparcial. Procede insertar aquí una de las denuncias formuladas en este sentido:

“Primeramente fue preguntado sy es verdad que en el año pasado de quinientos y quarenta y tres, que por razón que Sancho Mendez teniente de juez de residençia proçedía hazer pesquisa contra vn Gonçalo Dávalos, sobrino del dicho capitán, en pedimiento de vna Martina morisca, que avía entrado en su casa y quebrantado las puertas, y avía corrompido a vna hija suya y avrido su virginidad, el dicho Sancho de Biedma trató mal de palabra, poniendo las manos en el hombro al dicho teniente y deziendo que le haría matar a palos si entendía mas en la pesquisa, y a esta cavsa la morisca no alcançó justiçia.”

Sus actividades delictivas y las de sus hombres²⁹ quedan claramente probadas. Es capaz de destruir deliberadamente con sus ganados las huertas y cañaverales de los vecinos de la villa, quienes “no se osan quejar porque son maltratados del y de sus criados, y que nadie quiere ser guarda y que no paga los daños que hazen sus ganados, y que desta cavsa no osan sembrar ni poner cañaverales y se van a huir a otras partes...”

Los soldados y escuderos de su compañía se dedican a robar bajo sus órdenes expresas mulas y ganado a moriscos del lugar, pone coto a la caza impunemente y amenaza a los vecinos si no hacen los que le parece. Comete todo tipo de iniquidades, como la de hacerse con el mejor pescado en la playa, antes de que llegue al mercado de la plaza, o la de llevarse carne fiada y no pagarla. Tampoco permite que los vecinos puedan “vender libremente sus heredades, porque luego se entremete en querérselas comprar, de cuya cavsa las venden a menos presçio y reçiben mucho daño”.

Al igual que ocurre con Gil González de Quesada, Sancho de Biedma protagoniza varios enfrentamientos con los miembros del cabildo. Ha entorpecido la labor del concejo de la villa a la hora de realizar un alarde por parte del entonces jurado, Diego Zorrilla. Ha insultado y atacado con una espada en julio de 1544 al alcalde de Motril Juan Bravo, que a la vez era escudero de la compañía de González de Quesada.

En virtud de todas las pruebas presentadas contra Biedma, éste fue encarcelado por un breve espacio de tiempo, ya que se le dejó en libertad para poder efectuar una probanza de descargo, así como llevar a cabo la ratificación de los testigos en la causa. Esta medida nos ilustra perfectamente sobre la situación que se derivaba de la aplicación de la jurisdicción militar. A la hora de llevar a cabo un juicio contra algún miembro de la capitania que había atentado contra la justicia ordinaria o contra la población civil, el Capitán General daba todos los pasos posibles para asegurarse de que el delito cometido no era lo suficientemente grave como para merecer castigo conforme a justicia militar. A los ojos de la Chancillería y demás representantes de la administración de justicia, la Capitanía actuaba como parapeto jurisdiccional y corporativista del personal militar del reino, de manera que éste utilizaba el fuero castrense como el mejor modo de zafarse de la jurisdicción ordinaria. No cabe duda de que en multitud de ocasiones el capitán general actuó así, apoyando las pretensiones de sus subordinados. El caso de Sancho de Biedma no iba a ser diferente. Tras las ratificaciones de los testigos³⁰, el conde de Tendilla liberó de todos los cargos al implicado.

²⁹ Diego Calderón, soldado y mayordomo de Sancho de Biedma acuchilla a un cristiano nuevo. El hijo del agredido va aquejarse a Sancho de Biedma, y éste le responde “...que renegaba de la mala puta mora que lo avia parido...”. Conviene señalar el caso de Lucas Almonaçir, un morisco y reconocido salteador en la localidad que mató a un carnicero de la villa. A Sancho de Biedma se le acusa de haber dado cobijo a ese bandido, ya que son muchos los testigos que afirman que éste pertenece a su compañía. En el interrogatorio y en el descargo de la defensa se reitera constantemente que Lucas Almonaçir “no era hombre de guerra ny ganava sueldo, y por esto my parte no tovo sobre él jurisdiccion ninguna, ni cometió delito en no castigalle.”

³⁰ En estas ratificaciones hay buen número de testimonios que se modifican, sobre todo en la dirección de exculpar de importantes delitos a Sancho de Biedma.

Otro aspecto que se deduce del proceso y sobre el que hay que llamar la atención, es que existía un claro enfrentamiento entre los capitanes Gil González de Quesada y Sancho de Biedma. Sirva como mejor muestra la siguiente denuncia presentada ante el capitán general:

“Otro sí digo que los capitanes están diferentes de continuo el vno con el otro, porque cada vno quería que todos los vecinos de la villa hiziesen lo que cada uno dellos quisiese, e lo que la voluntad del vno es muy diferente de la voluntad del otro, e los que muestran buena cara al vno, al otro le pesa dello. E pienso que si vuestra señoría no lo remedia, segund van los negocios, demás de la enemistad que se tienen, an de venir forçoso a quebrar de tal manera que los vezinos e gente de guerra cava mucho escandalo e muertes de ombres, porque se an de acostar la gente de los vezinos e de guerra a la vna parte e a la otra.... Por seruiçio de Dios que vuestra señoría lo remedie, e las personas que vuestra señoría mandase sean tales personas que no tengan respeto mas de hazer justiçia...”

Si nos fijamos en esta acusación y en otros procesos abiertos en Motril durante años sucesivos, como el del 14 de agosto de 1548³¹ contra Diego Calderón, cuadrillero de la compañía de Sancho de Biedma, nos daremos cuenta de que existía un conflicto latente entre los dos capitanes. Ambos querían aumentar su capacidad de influencia y su control en la villa. Se trataba de una pugna continua que perjudicaba en última instancia a todos los vecinos de Motril, inmiscuidos inevitablemente en ese “fuego cruzado”.

A partir de lo aquí expuesto, podemos concluir que de la presencia de los militares en el territorio derivaron no pocos problemas de convivencia y conflictividad social. Existían fuertes tensiones entre los representantes del poder militar y del poder concejil, así como entre los propios capitanes de gente de guerra, tensiones que, a pesar de la legislación dictada por la Corona a fin de evitar los enfrentamientos jurisdiccionales entre la autoridad militar y la justicia ordinaria³², no se llegaron a dirimir, más aún teniendo en cuenta el caso tan especial de Motril, villa que contaba con un importante puerto, que desde 1493 disponía de guarniciones militares por ser zona donde existía un peligro constante de invasión y que a mediados de siglo albergaba un vecindario en el que los profesionales de la milicia ocupaban un lugar muy importante respecto de la población civil. Los primeros se sabían acreedores de su posición de fuerza, apoyados sin condición por sus capitanes en la mayor parte de los casos, que les permitían cometer delitos y atropellos de los que salían impunes, con especial virulencia cuando se perpetraban contra la población morisca. Los segundos sólo se podían amparar en la justicia ordinaria, que en última instancia estaba maniatada por la lucha de competencias jurisdiccionales mantenida con la Capitanía. Mostrar esa conflictividad permanente para un período muy específico pero bastante representativo, ha sido el propósito fundamental de esta comunicación. Si se aplicase el estudio de este tipo de fuentes para otros enclaves de la costa granadina donde los capitanes de las compañías de a pie y a caballo ejercían el control de importantes contingentes de soldados, de las armas y, en fin, de la violencia, es muy posible que se saquen a la luz situaciones muy parecidas a las protagonizadas en Motril por González de Quesada y Sancho de Biedma.

³¹ AAlhGr, leg. 303-2. Se trata de un pleito abierto por Francisco Ortiz, escudero de la capitanía de Gil González de Quesada, contra Diego Calderón, cuadrillero de la compañía de Sancho de Biedma y Alonso Ruiz, regador y soldado de la misma, por haber herido de muerte al hijo del demandante mientras estaba regando tierras de su propiedad. Se reduce el asunto a una disputa sobre el reparto del agua, una cuestión que normalmente podía convertirse en *casus belli* para que se produjese un asesinato entre vecinos. Sin embargo, el pleito va más allá. Queda clara constancia de que Diego Calderón es un malhechor reconocido en la villa y que realiza este tipo de actos por sistema. Hasta ese momento se ha escapado de todas las acusaciones que se le han imputado, pero en esta ocasión, al atentar contra un hombre de Gil González de Quesada, teniendo muy en cuenta su poder dentro de la villa, no se escapará de una rígida sentencia condenatoria.

³² Entre todas, la más importante para este período es la concordia entre la Capitanía General, la Real Chancillería y demás justicias ordinarias del reino, promulgada a 3 de marzo de 1543, AAlhGr, leg. 15-24.